

"Incidente n° 1- Imputado: B , Belisario s/incidente de incompetencia"

FSM 10724/2021/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Federal n° 1 y el Juzgado de Garantías n° 3, ambos de San Isidro, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia referida a la causa seguida por el delito de violación al aislamiento social, preventivo y obligatorio para la prevención de la propagación del covid-19 y falsificación de documento privado.

El magistrado federal declinó su competencia a favor de la justicia provincial al entender que el artículo 205 del Código Penal no está entre aquellos que suscitan su competencia según el artículo 33 del Código Procesal Penal de la Nación. Asimismo, agregó que el documento "Test-PCR Covid" presentado podría ser apócrifo.

El juez local, por su parte, rechazó tal atribución al entender que se encontrarían afectados intereses federales con base en que el hecho sucedió ante la Dirección Nacional de Migraciones.

Devueltas las actuaciones, el juzgado de origen insistió en su postura y elevó el incidente a la Corte.

Entiendo que, en las circunstancias del *sub examine* la investigación y juzgamiento en un único procedimiento es el temperamento más adecuado para garantizar una mejor administración de justicia, pues la infracción al artículo 205 del Código Penal habría sido cometida mediante la presentación del documento presuntamente

apócrifo ante la Dirección Nacional de Migraciones como requisito para cruzar la frontera.

Por lo tanto, y habida cuenta que el hecho habría tendido a entorpecer el normal funcionamiento de un órgano nacional y el buen servicio de sus empleados (doctrina de Fallos: 308:1579 y 314:624, entre otros), opino que corresponde a la justicia federal seguir entendiendo respecto de ambos delitos (Fallos: 333:294 y Competencia n° 156, L.XXXVII, “Maldonado, Juan Manuel s/delito contra la fe pública”, resuelta el 26 de junio de 2001).

Buenos Aires, 15 de febrero de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 15.02.2024 15:56:23